



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N° 076-2023-S.O 019-MPH/CM.

Huancabamba, 11 de octubre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2023-MPH-CM, de fecha 11 de octubre del 2023; el Oficio Múltiple N° 005-2023/GRP-440000, de fecha 06 de setiembre del 2023, del Gerente Regional de Infraestructura Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar; el Oficio Múltiple N° 024-2023/GRP-100020, de fecha 13 de setiembre del 2023, de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Gobierno Regional de Piura; el Acta de Entrega – Recepción, de fecha 22 de setiembre del 2023; la Carta N° 017-2023-MPH/ST/COPROSEC, de fecha 25 de setiembre del 2023, emitida por el Secretario Técnico del COPROSEC; el Informe Técnico N° 012-2023-MPH-GDSE.OSM, de fecha 27 de setiembre del 2023, de la Oficina de Servicios Municipales; el Informe N° 1261-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 05 de octubre del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 691-2023-MPH-GM, de fecha 06 de octubre del 2023; de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: **"Corresponde al Concejo Municipal: (...) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.**

Que, mediante Oficio Múltiple N° 005-2023/GRP-440000, de fecha 06 de setiembre del 2023, de fecha 06 de setiembre del 2023, el Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, solicita al señor Alcalde que, de manera urgente, se designe al personal que recibirá la capacitación virtual de Mantenimiento y uso de Motocicleta Lineal, (...). Para preparar la documentación de la entrega de unidades móviles (Motocicletas).

Que, a través del Oficio Múltiple N°024-2023/GRP-100020, de fecha 13 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Sr. Giuseppe Paolo Vilchez García, invita a los señores alcaldes provinciales y distritales de la Región Piura, para la invitación a entrega oficial de las Motocicletas para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en las Provincias de Ayabaca y Huancabamba del Departamento de Piura";





Viene del Acuerdo de Concejo N° 076-2023-MPH.ALC. de fecha 11 de octubre del 2023 pág. (01 de 02).

Que, mediante Acta de entrega y recepción, de fecha 22 de setiembre del 2023, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar, conjuntamente con el jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Piura, Ángel Arturo Caicay Ramos hace entrega al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, Dr. Hernán Lizana Campos, la entrega de cinco motocicletas de marca YAMAHA, de color blanco cada una, conforme a las características mencionadas en el Acta de entrega y recepción.

Que, a través de la Carta N° 017-2023-MPH/ST/COPROSEC, de fecha 25 de setiembre del 2023, el secretario técnico del COPROSEC, remite al Alcalde Provincial el Acta de Entrega y Recepción, manifestando que habiéndose repecionado dichas motos en la Ciudad de Piura, aquellas ya se encuentran internadas en el nuevo Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Huancabamba;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2023-MPH-GDSE-OSM, de fecha 27 de setiembre del 2023, la jefe de Servicios Municipales, Sra. Elisa Flores Castillo, solicita aprobación en sesión de Concejo, sobre aceptación de la donación de (05) motocicletas Lineales, en el Marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno, recomendado la opinión legal, para que luego sea sometido a Sesión de Concejo.

Que, mediante Informe N° 1261-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 05 de octubre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal, recomendando:

- Que, es Procedente, la donación de cinco (05) motocicletas lineales, donados por el Gobierno Regional de Piura, a través del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Huancabamba, (...).
- (...) la donación de cinco (05) motocicletas lineales debe de aprobarse por el Concejo Municipal, debiendo remitirse este expediente a la Secretaría General e Imagen Institucional, para que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 691-2023-MPH-GM, de fecha 06 de octubre del 2023, la Gerencia Municipal, deriva actuados a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que se continúe con el trámite respectivo.

Que, conforme al artículo 9°, inciso 20, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del concejo municipal: **Aceptar donaciones**. Legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; asimismo según el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de propiedad municipal, los legados o **donaciones que se instituyan en su favor**. Y, conforme al artículo 20°, inciso 23, es atribución del Alcalde celebrar los actos, **contratos** y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así el 1621° del Código Civil Peruano define a la donación como: **“Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”**.

Que, una de las características de la donación es que la misma es considerada como un **acto gratuito**; es decir que, quien lo realiza no recibe a cambio ninguna contraprestación. Se lleva a cabo una disposición; la esencia es el empobrecimiento del patrimonio del donante y un enriquecimiento del patrimonio del donatario. También es considerada como un **acto de liberalidad**; es decir que, se mide de forma objetiva, por la intención; es el *animus donandi* (espíritu de liberalidad), que será el consentimiento que se exige para todo negocio jurídico, (...).





Viene del Acuerdo de Concejo N° 076-2023-MPH.ALC. de fecha 11 de octubre del 2023 pág. (02 de 03).

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2023-MPH/CM, de fecha 11 de octubre del 2023, fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, sin mayor objeto de deliberación, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 20) y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD** y con la Dispensa del Trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACIÓN efectuada por parte del Gobierno Regional de Piura a favor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, de la **entrega de cinco (05) motocicletas lineales** adquiridas mediante el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en las Provincias de Ayabaca y Huancabamba- departamento de Piura, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Huancabamba, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 830-2019-Gobierno Regional de Piura – GR, de fecha 25 de noviembre del 2019; cuyas características se detallan a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	PLACA	N.VIN-CHASIS	MOTOS	V.LIBROS/.
1	Motocicleta	YAMAHA	XTZ150-2	2023	BLANCO	EX - 2935	LBDPG3517P0042101	G3L1E087536	11,898.50
2	Motocicleta	YAMAHA	XTZ150-2	2023	BLANCO	EX - 2936	LBDPG3514P0042122	G3L1E087498	11,898.50
3	Motocicleta	YAMAHA	XTZ150-2	2023	BLANCO	EX - 2939	LBDPG3516P0042056	G3L1E087468	11,898.50
4	Motocicleta	YAMAHA	XTZ150-2	2023	BLANCO	EX - 2940	LBDPG3515P0042128	G3L1E087678	11,898.50
5	Motocicleta	YAMAHA	XTZ150-2	2023	BLANCO	EX - 2941	LBDPG3516P0042090	G3L1E087485	11,898.50

ARTÍCULO SEGUNDO: EXPRESAR el agradecimiento al Gobierno Regional de Piura, a través de su representante el Señor Gobernador Regional, Abg. Luis Neyra León, por la donación efectuada de bienes a favor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO TERCERO: DAR CUENTA, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Servicios Municipales, Oficina de Almacén, División de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, para las acciones que correspondan realizar. **Disponer** a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

HL.C/RCM

